

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2021 00960 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLÚIDOS S.A.S.
DEMANDADOS: BIO ESTERIL S.A.S.

Subsanada la demanda y conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLÚIDOS S.A.S.** quien actúa a través de apoderado judicial contra **BIO ESTERIL S.A.S.** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$ 62.420.550,⁴⁰ m/cte.**, correspondiente saldo de capital contenido de 14 facturas que se relacionan a continuación:

No.	No.	FECHA FACTURA	VALOR	FECHA VTO
1	FE 522	12/12/2019	\$ 18.622.351,40	11/03/2020
2	FE 5156	6/08/2020	\$ 952.593,00	6/08/2020
3	FE 5346	13/08/2020	\$ 6.203.270,00	13/08/2020
4	154348	21/06/2019	\$ 4.831.400,00	19/09/2019
5	155258	6/08/2019	\$ 3.998.400,00	4/11/2019
6	155707	2/09/2019	\$ 4.141.200,00	1/12/2019
7	155832	4/09/2019	\$ 1.647.341,00	3/12/2019
8	155864	5/09/2019	\$ 9.448.600,00	4/12/2019
9	156360	1/10/2019	\$ 1.378.337,00	30/12/2019

10	156370	1/10/2019	\$ 1.356.600,00	30/12/2019
11	156842	17/10/2019	\$ 322.446,00	15/01/2020
12	157238	6/11/2019	\$ 4.141.200,00	4/02/2020
13	157242	6/11/2019	\$ 2.238.354,00	4/02/2020
14	157430	14/11/2019	\$ 3.138.458,00	12/02/2020
	TOTAL		\$ 62.420.550,40	

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma relacionada en el numeral 1°, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta que el pago se verifique.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería a la abogada **KAREN OROZCO ORTÍZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalín Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e3b590b11c2de6851d0336d44c0c3cd84b94903abb5465292c11cb28b49bbd**
Documento generado en 12/01/2022 05:57:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>